

asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Dirección Provincial del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Santander—calle Vargas, 53, 8.ª—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de noviembre de 1982.—El Director provincial del MOPU.—18.727-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Corvera de Toranzo

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie — Areas	Cultivo
1	Constantino González Rodríguez	Mirante	32,80	Prado.
2	Nicanor García Pérez-Camino	Mirante	173,00	Prado.
3	Nicanor García Pérez-Camino	Mirante	10,20	Eucaliptal.
4	Nieves Pardo Izaguirre	Mirante	34,60	Prado y labrantío.
5	María Ignacia Bustamante de Cilleruelo	Mirante	12,20	Prado.
6	María Ignacia Bustamante de Cilleruelo	Quintanal de Arriba	19,00	Prado y frutales.
6'	María Concepción González Bordetos	Quintanal de Arriba	4,80	Huerta.
7	Joaquín González Rodríguez	Quintanal de Arriba	9,40	Labrantío y huerta.
8	Zacarías Pérez Camino	Quintanal de Arriba	72,20	Prado.
9	Zacarías Pérez Camino	Quintanal de Arriba	40,80	Jardín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29771

REAL DECRETO 3003/1982, de 24 de septiembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, integrada en la Universidad de Salamanca.

El Real Decreto tres mil cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, crea las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación, estableciendo en su artículo segundo, uno, que las Universidades podrán incorporar estas enseñanzas a la Educación Universitaria, mediante la creación de Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación, según lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias. Teniendo en cuenta que en el Distrito Universitario de Salamanca, por su tradición y proyección cultural, existe un gran número de bibliotecas, se hace necesaria la especialización y profesionalización del personal al frente de las mismas, con preparación, al menos, del primer ciclo de la Enseñanza Universitaria, por lo que parece conveniente se cree en Salamanca una Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

En su virtud, teniendo en cuenta los informes de la Universidad de Salamanca y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Salamanca una Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, integrada en la Universidad de Salamanca.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de Salamanca se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, en el Real Decreto tres mil ciento cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Artículo tercero.—Los alumnos que concluyan los estudios obtendrán el título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que habilitará para el ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—La creación de esta Escuela Universitaria no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29772

REAL DECRETO 3004/1982, de 24 de septiembre, por el que se crea en Salamanca una Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes, integrada en la Universidad de Salamanca.

La disposición transitoria segunda, punto siete, prevé la transformación de las actuales Escuelas de Idiomas en Escuelas Universitarias. En base a lo dispuesto en la citada norma y teniendo en cuenta que el incremento progresivo e intensivo de las comunicaciones internacionales hace necesaria la existencia de profesionales de la traducción e interpretación a nivel universitaria y que la Universidad de Salamanca cuenta con una larga tradición de frecuentes intercambios con el extranjero, posibilidades docentes y materiales y la demanda del alumnado se orienta cada vez más hacia este tipo de enseñanzas, parece aconsejable se cree una Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes integrada en la Universidad de Salamanca.

En su virtud, vistos los informes de la Universidad de Salamanca y de la Junta Nacional de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Salamanca una Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes, integrada en la Universidad de Salamanca.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Salamanca se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Artículo tercero.—Los alumnos que concluyan los estudios obtendrán el título de Diplomados en Traducción e Interpretación, que habilitará para el ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—La creación de esta Escuela Universitaria no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29773

REAL DECRETO 3005/1982, de 24 de septiembre, por el que se crea una Facultad de Bellas Artes en la Universidad de Salamanca.

El extraordinario legado artístico, unido al elevado número de alumnos que desean cursar estudios superiores de esta naturaleza, hace aconsejable acceder a la petición de la Universidad de Salamanca de creación de una Facultad de Bellas